

**LEY MUNICIPAL N° 040/2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY MUNICIPAL
DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL LA
“CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA EN EL MUNICIPIO DE ORURO”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Municipal tiene como objetivo, tal como indica su nombre, declarar de necesidad y prioridad municipal la ejecución del proyecto “Construcción de la Ciclovía en el Municipio de Oruro”, que contribuirá en la preservación, conservación y protección del medio ambiente, así como la salud y seguridad de los ciclistas, preservando nuestro ecosistema por la contaminación ambiental que ocasionan los vehículos automotores.

De este modo, se pretende promover el uso de la bicicleta para evitar el congestionamiento vehicular y el daño al medio ambiente y la sociedad tome conciencia del uso frecuente de este medio de transporte ecológico y económico, motivo por cual existe la necesidad urgente de la construcción de una Ciclovía en nuestro municipio.

La Constitución Política del Estado, establece que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, el ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente; del mismo modo, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente; el transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

La Ley de Medio Ambiente N° 1333, en su artículo 79, dispone que el Estado a través de sus organismos competentes, ejecutará acciones de prevención, control y evaluación de la degradación del medio ambiente, que de forma directa o indirecta atente contra la salud humana, vida animal o vegetal.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal, cuenta con dos órganos: Órgano Legislativo o Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipales en el ámbito de sus competencias; y Órgano Ejecutivo, cuya máxima autoridad ejecutiva es una Alcaldesa o Alcalde con facultades reglamentarias y ejecutivas.

Dentro el ejercicio competencial, la facultad legislativa es la potestad del Órgano Legislativo de emitir leyes de carácter general y abstracto, cuyo contenido es normativo sobre determinada materia. En su sentido formal, este acto de emitir leyes debe provenir de un ente u órgano legitimado, es decir, representativo: Concejo Municipal, como Órgano deliberativo de las entidades territoriales autónomas con potestad de emitir leyes en las materias que son de su competencia.

La Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ley Municipal, como la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio.

Asimismo, señala que están legitimados para promover una proposición de iniciativa legislativa para su tratamiento en el Concejo Municipal uno (a) ó más Concejales.

La Ley Municipal de Declaratoria de Prioridad Municipal la “CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA EN EL MUNICIPIO DE ORURO”, consta de dos (2) artículos y una (1) Disposición Transitoria.

LEY MUNICIPAL N° 040
LEY DE 24 DE AGOSTO DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” N° 031, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; ha sancionado la presente Ley Municipal:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL LA
“CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA EN EL MUNICIPIO DE ORURO”**

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). Declárese de necesidad y prioridad municipal la ejecución del proyecto “Construcción de la Ciclovia en el Municipio de Oruro”, bajo responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, quien deberá gestionar el financiamiento con el nivel Departamental, Nacional y otros, para la ejecución del proyecto, conforme a disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías correspondientes, deberá realizar todos los procedimientos técnicos, jurídicos y administrativos que garanticen la Construcción de la Ciclovia en el Municipio de Oruro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, priorizar la inscripción del proyecto “Construcción de la Ciclovia en el Municipio de Oruro”, en el POA presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en la etapa que corresponda, previo cumplimiento de la normativa legal vigente.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.